*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, once de julio de 2019.-

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 205/241; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Miguel Alejandro Máximo Tesón y Julián Emilio Meilán, en conjunto, en la suma de ciento treinta mil pesos ($ 130.000).

Por último, en relación con el escrito de fs. 433/456 vta., y teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en el recurso de queja- se fija la retribución de los doctores Miguel Alejandro Máximo Tesón y Guillermo Lalanne, en conjunto, en la suma de veintidós mil pesos ($ 22.000).

Las retribuciones que anteceden, no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Bonnie Stephenson